

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLI. — N° 3741	JUEVES, 20 DE JULIO DE 1950	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 24 PAGINAS	ANO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, regírese el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 15 a 16.30

Sábado : de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará **UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25)**.
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	12.—
3° " " 1/2 " " 1 "	20.—
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

1) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificación de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

N° 2457 de julio 14 de 1950 — Liquidan una partida a la Tesorería de la Comisión de los alumnos de 4° Año de la Escuela Nacional de Comercio,	5
" 2480 " " " " — Dejan cesante a un empleado de la Cárcel,	5
" 2481 " " " " — Liquidan una partida al Habilitado Pagador de la Gobernación,	5
" 2482 " " " " — Amplían la suma de la adjudicación dispuesta por decreto N° 2161 del 21/6/1950,	5
" 2483 " " " " — Reconocen un crédito a don Roberto Maldonado,	5
" 2484 " " " " — Designan Encargado de la Oficialía Mayor del Ministerio,	5
" 2485 " " " " — Dejan sin efecto la beca otorgada por decreto N° 1531/49,	5 al 6
" 2486 " " " " — Conceden licencia a un empleado de Jefatura de Policía,	6
" 2487 " " " " — Aceptan la renuncia presentada por un Sub-Comisario de Policía y designan reemplazante,	6
" 2488 " " " " — Conceden licencia a un empleado de Jefatura de Policía,	6
" 2489 " " " " — Conceden licencia a un Agente de Investigaciones,	6
" 2490 " " " " — Conceden licencia a un Agente de Policía,	6
" 2491 " " " " — Conceden licencia a un Soldado Bombero,	6
" 2493 " " " " — Conceden licencia a un Oficial de Policía,	6 al 7
" 2494 " " " " — Designan Encargado del despacho de Fiscalía de Gobierno,	7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 2459 de julio 14 de 1950 — (A.G.M.) Declaran la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción 61 del lote fiscal N° 3,	7
" 2460 " " " " — (A.G.M.) Disponen la remisión de varios expedientes a conocimiento del señor Juez en la Pénal en Turno,	7
" 2461 " " " " — (A.G.M.) Revoca la concesión para la explotación forestal de la fracción 58 del lote fiscal N° 3,	8
" 2462 " " " " — (A.G.M.) Revoca la concesión para la explotación forestal de la fracción 58 del lote fiscal N° 3,	8
" 2463 " " " " — (A.G.M.) Revoca la concesión para la explotación forestal de la fracción 45 del lote fiscal N° 3,	8
" 2464 " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad de la concesión para la explotación forestal de las fracciones 48 y 49 del lote fiscal N° 3,	8
" 2465 " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad para la concesión de la explotación forestal de la fracción 5 del lote fiscal 2,	8 al 9
" 2466 " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad para la concesión de la explotación forestal del lote fiscal 44,	9
" 2467 " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad para la concesión de la explotación forestal de la fracción 54 del lote fiscal 3,	9 al 10
" 2468 " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad de la concesión para la explotación forestal de las fracciones 5 y 6 del lote fiscal 12,	10
" 2469 " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción 7 del terreno fiscal 2,	10 al 11
" 2470 " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad para la concesión de la explotación forestal de las fracciones 1, 2, 3 y 4 del lote fiscal 2,	11
" 2471 " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción 51 del terreno fiscal 3,	11
" 2472 " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad para la concesión de la explotación forestal de la fracción 6 del terreno fiscal 2,	12

PAGINAS

" 2473	" " " " " — (A.G.M.) Disponen se tenga por extinguida la concesión de las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 del lote fiscal 37,	12
" 2474	" " " " " — (A.G.M.) Autorizan en forma precaria la continuidad de la explotación forestal y extracción de los productos forestales del lote "B" del Dpto. Gral. San Martín,	12
" 2475	" " " " " — (A.G.M.) Autorizan en forma precaria la continuidad de la explotación y extracción de los productos forestales de la fracción 8 del lote fiscal 2,	12 al 13
" 2476	" " " " " — (A.G.M.) Autorizan en forma precaria la continuidad de la explotación y extracción de los productos forestales de las fracciones 2, 3, 4 y 5 del terreno fiscal 33,	13
" 2477	" " " " " — (A.G.M.) Autorizan en forma precaria la continuidad de la explotación y extracción de los productos forestales del lote fiscal 64,	13
" 2478	" " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción 1 del lote fiscal 33,	13 al 14
" 2479	" " " " " — (A.G.M.) Declaran la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción 9 del terreno fiscal 2,	14
" 2513	" " " " " — Aceptan la renuncia presentada por un empleado de Dirección Gral. de Inmuebles y designan reemplazante,	14
" 2514	" " " " " — Designa un funcionario para el Ministerio,	14
" 2515	" " " " " — Pagan una partida a Administración Gral. de Aguas de Salta,	14 al 15
" 2516	" " " " " — Aprueban un acta dictada por la H. Junta de Catastro,	15
" 2517	" " " " " — Pagan una partida a Dirección Gral. de Inmuebles,	15

EDICTOS DE MINAS

Nº 6167	— Solicitado por don Alberto González Rioja y Sra.,	15
Nº 6164	— Solicitado por don Fortunato Zerpa —Expte. Nº 1727—Z—,	15 al 16

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6181	— De don Enrique Zúñiga o etc.,	16
Nº 6180	— De don Marcelino Chavarria,	16
Nº 6179	— De doña Basilia Zulca de Guitián,	16
Nº 6171	— De don Calixto Arancibia,	16
Nº 6169	— De don Julio Funes,	16
Nº 6165	— De doña Genoveva Martínez de Erazu,	16
Nº 6162	— De don Fernando Villagra,	16
Nº 6161	— De doña Urbana Paula González de Santo,	16
Nº 6160	— De don Agustín Moreno,	16
Nº 6159	— De doña Rosaura Martínez de Santos,	16
Nº 6158	— De doña Magdalena Sarapura,	16
Nº 6157	— De don Calixto López,	16
Nº 6153	— De doña Fanny García de Iriarte,	16
Nº 6150	— De don Simón Salomón,	16
Nº 6149	— De doña Fanny Velarde de Ruiz Moreno,	16 al 17
Nº 6148	— De don Ramón Severo Díaz,	17
Nº 6147	— De doña Lucía del Carmen Décima de Padilla,	17
Nº 6146	— De Romualdo Cisneros,	17
Nº 6145	— De Braulio, o Pablo Braulio Martín,	17
Nº 6143	— De Josefa Tapia de Colque,	17
Nº 6142	— De don Justo Molina,	17
Nº 6141	— De doña Tránsito Wenceslada Alzogaray de Arias,	17
Nº 6132	— De doña Alicia Helena Sandys — Lumsdaine de Leach o etc.,	17
Nº 6131	— De don Pedro Barroso o Barrozo,	17
Nº 6127	— De don Simón Elías,	17
Nº 6124	— De doña Reimunda Ibañez de Díaz,	17
Nº 6123	— De doña Eulogia López de López,	17
Nº 6119	— De don Victoriano Navarro,	17
Nº 6116	— De don Alejandro Diego Chilo,	17
Nº 6110	— De doña Petrona Agudo de Elguero o etc.,	17
Nº 6106	— De doña Francisca Cruz de Liquitay,	17
Nº 6104	— De doña Dominga Ortiz de Sosa,	17
Nº 6098	— De don Ricardo Ovando,	17
Nº 6095	— De doña Elena Navamuel de Vidal y Guillermina Aparicio de Navamuel,	17
Nº 6094	— De don Enrique Palacios,	17
Nº 6093	— De doña Rufina Balbina Padilla de Vega o etc.,	17 al 18
Nº 6085	— Pedro Dionisio Rumi,	18
Nº 6084	— De don Angel Rabuffetti,	18
Nº 6083	— De don Santiago Sapino Burgos,	18
Nº 6082	— De doña Francisca Guantay de Gatica,	18
Nº 6081	— De don Néstor Jorge,	18
Nº 6080	— De don Benito o José Benito Medina,	18
Nº 6079	— De doña Eumelia Ibarguren de Toledo,	18
Nº 6078	— De doña Liberata del Tránsito Díaz o Tránsito Díaz de Toscano,	18

	PAGINAS
Nº 6077 -- De doña Eustaquia Lizárraga de Padilla,	18
Nº 6075 -- De don Ramón F. Barbarán,	18
Nº 6069 -- De don Joaquín Fierro y Francisca Alzogaray de Fierro,	18
Nº 6065 -- (Testamentario) de doña Apolonia o Polonia Mota, Vda. de Sosa,	18
Nº 6061 -- De doña Francisca Carletto de Fornaciari,	18
Nº 6049 -- De don Salustiano Córdoba,	18
Nº 6048 -- De don Jorge Ulises Gámez,	18
Nº 6047 -- De doña Mercedes Bravo o Vera de Liendo,	18
Nº 6044 -- De don Juan Francisco Munizaga,	18
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 6182 -- Deducida por José Santos Martínez y otros,	18
Nº 6156 -- Deducida por Reymundo Antonio Leal,	18 al 19
Nº 6155 -- Deducida por Fabriciano Vázquez,	19
Nº 6154 -- Deducida por Petrona Arjona de Nolasco,	19
Nº 6144 -- Deducida por María Luisa Gonza de Carral en San José de Cachi,	19
Nº 6128 -- Deducida por doña Carmen Córdoba de López,	19
Nº 6114 -- Deducida por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta,	19
Nº 6109 -- Deducida por Higinio Estebez,	19
Nº 6108 -- Deducida por Daniel Terraza,	19
Nº 6107 -- Deducida por Salomón Gonza,	19
Nº 6103 -- Deducida por don Santiago Esquiú,	19
Nº 6088 -- Deducida por don Augusto Regis,	19 al 20
Nº 6060 -- Deducida por Aniceto Bravo y Ramona Palacios de Bravo,	20
Nº 6053 -- Deducida por doña Amalia Madariaga de Arias,	20
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 6097 -- Solicitado por don Manuel Medina,	20
Nº 6391 -- Solicitado por don Serapio de Tezanos Pinto y otras,	20
REMATES JUDICIALES	
Nº 6074 -- Por Mario Figueroa Echazú, autos "División de condominio —El Simbolar y las Chacras— Daniel E. Frías vs Irene O. de Zenteno y otras,	20
Nº 6059 -- Por José María Descavi, Sucesorio de don Alejandro Liendo,	20
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 6177 -- Solicitada por Arturo Castillo,	20 al 21
Nº 6152 -- Solicitada por Ceferina Marcelina Arenas,	21
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 6174 -- De la razón social "Molino San Bernardo" Soc. de Resp. Ltda.,	21 al 22
VENTA DE NEGOCIOS	
Nº 6166 -- De la zapatería "El Sportsman",	22
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 6176 -- Ejecución Francisco Moschetti y Cía. vs. María Romano y Manuel Camacho,	22
Nº 6173 -- Ejecución -- Francisco Moschetti y Cía. vs. Martín López,	22
Nº 6172 -- Ejecución -- Francisco Moschetti y Cía. vs. Zoilo Froilán Bautista,	22
CITACION A JUICIO	
Nº 6125 -- De doña Elena Sixta Clara, Carmen Florencia, Angela Victoria Echenique, María Echenique de Arias, y otras,	22
Nº 6100 -- De don Ricardo Cuevas,	22 al 23
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 6120 -- Administración Gral. de Vialidad Nacional, obras del camino de Riacho Seco a Pichanal,	23
Nº 6115 -- Administración de Vialidad de Salta, para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor (licitación pública Nº 1),	23
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 6168 -- Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Gertrudis Goytia de Alderete,	23
Nº 6130 -- Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Domingo Saravia y otros,	23
ASAMBLEAS	
Nº 6183 -- Centro de Sub-Oficiales Retirados del Ejército Argentino "Salta" de Socorros Mutuos, para el día 6/8/1950,	23
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 2457-G.

Salta, julio 14 de 1950.

ANEXO C — Orden de Pago N° 182.

Expediente N° 6827/50.

Visto este expediente en el que los Alumnos de 4° Año de la Escuela Nacional de Comercio de esta Ciudad solicitan la provisión de medios de transportes a fin de realizar un viaje con fines deportivos y culturales a San Pedro (Prov. Jujuy); y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la señorita ELICIA ARIAS, Tesorera de la Comisión de los alumnos de 4° año de la Escuela Nacional de Comercio de esta Ciudad, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 250.—) a los fines enunciados precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso 1, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 2 "Adhesiones", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2480-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 6750/50.

Visto lo solicitado en nota de fecha 5 del actual por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase cesante al Auxiliar 5° de la Cárcel Penitenciaria, Don PEDRO PACHECO, por encontrarse comprometido en el sumario que se instruyó a reclusos del citado Penal.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2481-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Siendo necesario que la Oficina Habilitada Pagadora de la Gobernación, rinda cuenta de los gastos de movilidad y estada en la Capital Federal del Excmo. Señor Gobernador, con motivo de las gestiones de interés público que realizara en la misma; como así también

de los funcionarios y empleados que lo acompañaron en el viaje precitado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor del HABILITADO PAGADOR DE LA GOBERNACION, la suma correspondiente a los másticos devengados por el señor Comisario Inspector, don RAUL PUBLICO ARIAS y el chófer, don ANGEL RUSSO, desde el 25 de mayo al 25 de junio del año en curso; debiendo ser atendido dicho gasto con los fondos que mensualmente se liquidan con cargo a la Orden de Pago Anual, correspondiente al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Item 1.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2482-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 5545/50.

Visto el decreto N° 2161 de fecha 21 de junio ppdo., por el que se adjudica a la Tienda "La Mundial" la provisión de un uniforme con destino al Ordenanza que presta servicios en el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, don Nicasio Chireno; y

C O N S I D E R A N D O :

Que a fojas 12 del expediente arriba mencionado, la Dirección General de Suministros informa que la firma adjudicataria por nota del 27 de junio ppdo. comunica que en mérito a haberse agotado el material adjudicado, se deja sin efecto la misma en lo que se refiere a dicho artículo, y en cambio ofrece otro artículo de muy buena calidad, al precio de \$ 485;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Amplíase en la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—), la adjudicación dispuesta por decreto N° 2161 de fecha 21 de junio ppdo., en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 11 de estos obrados.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2483-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 5042/50.

Visto este expediente en el que el señor Roberto P. Maldonado solicita reconocimiento de la suma de \$ 50 en concepto de diferencia de precios resultante entre el consignado en el decreto de adjudicación de una bicicleta para

el Juzgado en lo Penal de Primera Instancia y Primera Nominación, N° 18.450/49 y la nueva cotización dada por el nombrado señor, ya que en el presupuesto presentado para el llamado a licitación efectuado con tal motivo, se expresaba que el precio de \$ 495 se mantendría por el término de cinco días y el decreto respectivo fué dictado con fecha 12 de diciembre de 1949;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 50.—), a favor del señor ROBERTO P. MALDONADO, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución el expediente N° 5042/50, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2484-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Visto el decreto N° 2375, de fecha 10 del actual, por el que se comisiona al señor Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para actuar en la Capital Federal las gestiones iniciadas por el Excmo. señor Gobernador, sobre la provisión de transportes para la Provincia y medio de movilidad; y habiéndose ausentado el referido funcionario en cumplimiento de la referida misión,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Encárgase interinamente de la Oficialía Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al actual Oficial 7°, don RAMON FIGUEROA, mientras dure la ausencia del titular; debiendo desempeñar en forma interina las funciones de Oficial 7°, la actual Auxiliar 1°, señorita MARIA EMMA SALES.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2485-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expedientes Nos. 5306/49 y 7513/49.

C O N S I D E R A N D O :

Que el alumno becado para seguir estudios de bioquímica en la Universidad Nacional de Buenos Aires, Héctor Guido Jaime, no ha

presentado solicitud de prórroga de dicha beca ni presentó los certificados de estudios correspondientes;

Que la nombrada Universidad informa, por su parte, que el estudiante Héctor Guido Jaime, adeuda dos materias del curso correspondiente a 1949;

Que en expediente N° 7513/50 el joven Sergio Eduardo Luna solicita beca para seguir estudios de Ingeniería en la Universidad Nacional de Tucumán;

Por ello, y en mérito a que el primero no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inc. c) Art. 3° del Decreto Reglamentario de Becas N° 9566/48, y habiendo llenado, el recurrente, los requisitos exigidos por el citado decreto Reglamentario de Becas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto la beca otorgada por decreto N° 15317 de fecha 12 de mayo de 1949, a favor del estudiante HECTOR GUIDO JAIME, para seguir estudios de bioquímica en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2° — Concédese una beca mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N (\$ 150.—) a favor del joven SERGIO EDUARDO LUNA, para seguir estudios de Contaduría en la Universidad Nacional de Tucumán, con anterioridad al día 1° de enero del año en curso.

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del estudiante SERGIO EDUARDO LUNA, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—) mensuales, a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 9 de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto N° 2486-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 6816/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia por el término de treinta días, por enfermedad, presentada por el Auxiliar 5° de dicha Repartición, don Ramón Bridoux; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia por el término de treinta (30) días con goce de sueldo, por enfermedad, con anterioridad al día 3 del corriente, al Auxiliar 5° de Jefatura de Policía, don RAMON BRIDOUX.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto N° 2487-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 6813/50.

Visto la renuncia interpuesta y atento lo citado por Jefatura de Policía, en nota N° 2320, de fecha 12 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don VALERIANO AQUINO, en el cargo de Sub-Comisario de Policía de 2a. categoría de LA SILETA (Rosario de Lerma), con anterioridad al día 16 del mes en curso.

Art. 2° — Nómbrase en carácter de reingreso al señor MARIO JOSE MONTOYA (Clase 1918, Matrícula 3949722) en el cargo de Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de LA SILETA (Rosario de Lerma), con anterioridad al día 16 del actual y en reemplazo de don Valeriano Aquino, que renuncia.

Art. 3a. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto N° 2488-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 6817/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia, por enfermedad, presentada por el Oficial 7° de dicha Repartición, don Angel T. Sánchez; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia por el término de seis (6) meses, por enfermedad, con goce de sueldo, al Oficial 7° de Jefatura de Policía, don ANGEL T. SANCHEZ, con anterioridad al día 6 del mes en curso.

Art. 2a. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto N° 2489-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 6818/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia, por enfermedad, presentada por el Agente de la División de Investigaciones, don Mario Figueroa; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia por el término de sesenta (60) días por enfermedad, con goce de sueldo, con anterioridad al día 22 de junio ppdo. al Agente de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, don MARIO FIGUEROA.

Art. 2a. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto N° 2490-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 6821/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia por el término de treinta días, por enfermedad, presentada por el Agente de Policía de la Comisaría de Orán, don Juan C. Domínguez; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1 — Concédese licencia por el término de treinta (30) días, con goce de sueldo, por enfermedad, al Agente de Policía de la Comisaría de Orán, don JUAN C. DOMINGUEZ, con anterioridad al día 28 de junio ppdo.

Art. 2a. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto N° 2491-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 6819/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia por el término de treinta días, por enfermedad, presentada por el Agente del Cuerpo de Bomberos, don Sabino Sajama; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia por el término de treinta (30) días con goce de sueldo, por enfermedad, con anterioridad al día 29 de junio ppdo. al Agente del Cuerpo de Bomberos, don SABINO SAJAMA.

Art. 2a. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto N° 2493-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 6820/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, por razones particulares, presentada por el Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don

José A. Barrionuevo; y atento lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, por razones particulares, con anterioridad al día 1º del mes en curso, al Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don JOSE A. BARRIONUEVO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto N° 2494-G.

Salta, julio 14 de 1950.

Debiendo ausentarse el señor Fiscal de Estado, Dr. Ricardo Reimundín y siendo necesario designar el funcionario que ha de quedar encargado del despacho de Fiscalía,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Encárgase interinamente del despacho de Fiscalía de Estado, al Dr. Armando Carlsen, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

Decreto N° 2459-E.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 16483/48 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 61, del lote fiscal N° 3 del departamento General San Martín, adjudicada a la Industria Maderera de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 55/59 informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 74 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 61 del lote fiscal N° 3 del departamento General San Martín, adjudicada a la Industria Maderera de Tartagal, fundado en el informe producido por el Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de las siguientes infracciones:

- 1) PICADAS PERIMETRALES: Cláusula 5ª Escritura 129/48-Art. 11º inc. b) Decreto-Ley 2876-H; art. 2º Inc. a) Decreto 10824-E.
- 2) FORMAR PARA EL APROVECHAMIENTO

INDUSTRIAL DE LAS DISTINTAS ESPECIES: Art. 5º Decreto 10824-E.

**3) TRANSGRESIONES ESPECIALES: Art. 35º
Decreto 10824-E;**

Que de las transgresiones señaladas se determina que en la explotación forestal de la citada fracción, no se han observado las más elementales reglas económicas que debieron ser cumplidas;

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por la concesionaria;

Que estando expresamente convenido —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielsa, "Derecho Administrativo" - Legislación Administrativa Argentina - T. IV, pág. 494).

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente Decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de la fracción 61 del lote fiscal N° 3 del departamento General San Martín otorgada en su oportunidad a la Industria Maderera de Tartagal.

Art. 2º — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, y de los productos que se encuentren elaborados en el monte o playas de embarque, de acuerdo a lo establecido en el art. 43º del Decreto N° 10824-E.

Art. 3º — Por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, procédase a llamar a licitación pública para la venta de los productos forestales elaborados provenientes de dicha fracción y a los que se hace mención en el artículo 2 del presente Decreto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2460-E.

Salta, julio 14 de 1950.

Expedientes Nros. 17.305/48 y agreg. 15.161/49-2024/S/49; 15.799/48 y agreg. 3325/C/49; 16.647/49 y agreg. 16.819/47, 2033/48, 17.089/48, 1522/N/49-1699/N/50; 3.451/L/49 y agreg. 1902/L/50; 16.910/48 y agreg. 2521/D/49; 18.767/47 y agreg. 6688/L/48, 16.020/48, 16.483/48 y agreg. 16.551/48; 5.271/R/48 y agreg. 1753/R/49; 6.944/L/48 y agreg. 1.794/L/50; 15.535/49 y agreg. 16.594/44; 19.026/44, 15.436/45, 15.865/45, 15.136/46, 16.452/46, 17.621/47, 1970/G/50; 17.473/47 y agreg. 3749/D/47, 15.154/48, 18.625/47, 6751/J/48, 6768/J/48, 5845/D/48; y 17.244/47 y agreg. 5503/D/48.

Visto las medidas que tomara el Poder Ejecutivo, relacionadas con el problema de bosques en esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las sanciones aplicadas por el Poder Ejecutivo en relación a las infracciones cometidas por los concesionarios llevan el propósito de normalizar y regularizar la explotación de los bosques fiscales;

Que correlativa a esta sanción dispuesta contra los concesionarios de bosques, es necesario también deslindar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el otorgamiento de esas concesiones y en la aplicación de las Leyes Forestales;

Que en los expedientes del rubro, en atención a que en los mismos se constata la existencia de numerosas infracciones a las disposiciones que integran el régimen forestal vigente por parte de quienes intervinieron en la tramitación y cumplimiento de las adjudicaciones;

Que es propósito del Poder Ejecutivo deslindar las responsabilidades procurando la normalización en todo lo que se relaciona con el manejo de los intereses públicos;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A

Artículo 1º — Disponer la remisión de los expedientes Nros. 17305/48 y agreg. 15161/49-2024/S/49; 15.799/48 y agreg. 3325/C/49; 16.647/48 y agreg. 16819/47-2023/48 17089/48 1522/N/49-1693/N/50; 3451/L/49 y agreg. 1902/L/50; 15918/48 y agreg. 2521/D/49; 18767/47 y agreg. 6688/L/48; 1609/N/50; 3451/L/49 y agreg. 1902/L/50; 1691/48 y agreg. 1733/R/49; 6944/L/48 y agreg. 1794/L/50; 1699/N/50; 3451/L/49 y agreg. 1902/L/50; 16918/48 15.535/49 y agreg. 16.594/44, 19.026/44, 15.436/45, 15.865/45, 15.136/46 16.452/46, 17.621/47, 1970/G/50; 17.473/47 y agreg. 3749/D/47, 15.154/48, 18.625/47, 6751/J/48, 6768/J/48, 5845/D/48; 17.244/47 agreg. 5503/D/48, a conocimiento del señor Juez en lo Penal en Turno, a los fines que legalmente correspondan.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2461-E.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 16918/48 y agregados

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 44 del lote fiscal 3, del Departamento de General San Martín, adjudicada al señor Enrique Dohrmann; y

CONSIDERANDO:

Que no se ha cumplido con el requisito ineludible de la licitación pública, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto-Ley 2876-H;

Que cuando el acto administrativo es irregular o ilegal, así sea unilateral o contractual, es siempre revocable (Bielsa, en J. A., T. 55, pág. 378);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.
D E C R E T A:

Art. 1° — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente decreto, revócase la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 44 del lote fiscal 3, del Departamento de General San Martín, otorgada en su oportunidad al señor ENRIQUE DOHRMANN.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2462-E.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 6944/L/48 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 58 del lote fiscal 3, del Departamento de General San Martín, adjudicada al señor Horacio Félix Lagos; y

CONSIDERANDO:

Que en el caso no se ha cumplido la disposición relativa a la clasificación de los bosques y sus distintas categorías, expresamente previstas por el decreto-Ley 2876-H en su artículo 2°;

Que, por otra parte, tampoco se ha cumplido con el requisito ineludible de la licitación pública, según lo establecido en el artículo 3° del decreto, ya citado;

Que cuando el acto administrativo es irregular o ilegal, en su origen, así sea unilateral o contractual, es siempre revocable (Bielsa, en J. A., T. 55 pág. 378).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A:

Art. 1° — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente decreto, revócase la concesión para la explotación forestal de la fracción 58 del lote fiscal 3 del Departamento de General San Martín, otorgada en su oportu-

nidad al señor HORACIO FELIX LAGOS.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2463-E.

Salta, julio 14 de 1950.

Expedientes Nros. 5271/R/1948 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 45 del lote fiscal 3, del Departamento de General San Martín, adjudicada al señor Francisco José Ryan (hijo); y

CONSIDERANDO:

Que no se ha cumplido con el requisito ineludible de la licitación pública, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto-Ley 2876-H.

Que cuando el acto Administrativo es irregular o ilegal, así sea unilateral o contractual, es siempre revocable (Bielsa, en J. A., T. 55 pág. 378).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A:

Art. 1° — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente decreto, revócase la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 45 del lote fiscal 3, del Departamento de General San Martín, otorgada en su oportunidad al señor FRANCISCO JOSE RYAN (hijo).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2464-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 3451/L/1949 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de las fracciones Nros. 48 y 49 del lote fiscal N° 3, del Departamento General San Martín, adjudicada al señor Eduardo Lega; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 55, informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 63 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de las fracciones Nros. 48 y 49 del lote fiscal N° 3 del Departamento General San Martín, adjudicada al señor Eduardo Lega en su oportunidad, fundado en el informe producido por el señor Jefe Admi-

nistrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de la siguiente infracción:

1) Toma de posesión (Art. 1° del decreto N° 10.824/E).

Que la medida propuesta por la intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por el concesionario;

Que estando expresamente convenido, —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallo", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ella (Bielsa, "Derecho Administrativo" —Legislación Administrativa Argentina— T. IV., pág. 494);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A:

Art. 1° — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de las fracciones Nros. 48 y 49 del lote fiscal N° 3 del Departamento General San Martín, otorgada en su oportunidad al señor EDUARDO LEGA.

Art. 2° — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del decreto N° 10.824/E.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2465-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 18767/47 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 5 del lote fiscal N° 2, del departamento General San Martín, adjudicada al señor Domingo Duce; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 75/77 informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 82 el Interventor de la Dirección

General de Agricultura, Ganadería y Bosques propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 5 del lote fiscal N° 2, del departamento General San Martín, adjudicada al señor Domingo Duce, fundado en el informe producido por el Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de las siguientes infracciones:

1) PICADAS PERIMETRALES: Cláusula 5ª. Escritura 144/48-Art. 11 Inc. b) Decreto Ley 2876-H; Art. 2º Inc. a) Decreto 10824-E.

2) NORMAS DE EXPLOTACION DEL BOSQUE: Art. 3º Decreto 10824-E.

3) FORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE LAS DISTINTAS ESPECIES — Art. 5º Decreto 10824-E.

4) TRANSGRESIONES ESPECIALES — Art. 35º Decreto 10824-E.

Que de las transgresiones señaladas se determina que en la explotación forestal de la citada fracción, no se han observado las más elementales reglas dasonómicas que debieron ser cumplidas, entre otras aquellas que vienen provocando el desequilibrio biológico de la masa boscosa, como consecuencia de la extracción selectiva de las esencias más valiosas y que conduce a su degradación, inevitablemente;

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a la que surge de la propia declaración jurada por el concesionario.

Que estando expresamente convenido —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielsa, "Derecho Administrativo"—Legislación Administrativa Argentina-T. IV., pág. 494);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente Decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de la fracción N° 5, del terreno fiscal N° 2, del departamento General San Martín otorgada en su oportunidad al señor DOMINGO DUCE.

Art. 2º — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, y de los productos que se encuentren elaborados en el monte o pla-

yas de embarque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º del Decreto N° 10824-E.

Art. 3º — Por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, procédase a llamar a licitación pública para la venta de los productos forestales elaborados provenientes de dicha fracción y a los que se hace mención en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS

Juan Armando Molina

Oscar M. Aráoz Alemán

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2466-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 16020/48.

Visto este expediente correspondiente a la concesión para la explotación forestal del lote fiscal N° 44 del departamento de Orán adjudicado al señor Luciano Alberto Martinucci; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 2/45 informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 51 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal del lote fiscal N° 44 del departamento de Orán adjudicado al señor Luciano Alberto Martinucci, fundado en el informe producido por el Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de las siguientes infracciones:

1) NORMAS DE EXPLOTACION DEL BOSQUE: Art. 3º Decreto 10824-E.

2) FORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE LAS DISTINTAS ESPECIES: Art. 5º Decreto 10824-E.

3) TRANSGRESIONES ESPECIALES: Art. 35º Decreto 10824-E;

Que de las transgresiones señaladas se determina que en la explotación forestal de la citada fracción, no se han observado las más elementales reglas dasonómicas que debieron ser cumplidas, entre otras aquellas que vienen provocando el desequilibrio biológico de las masas boscosas, como consecuencia de la extracción selectiva de las esencias más valiosas y que conduce a su degradación, inevitablemente;

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por el concesionario;

Que estando expresamente convenido —han resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de

que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielsa, "Derecho Administrativo"—Legislación Administrativa Argentina—T. IV. pág. 494);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente Decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal del lote fiscal N° 44, del departamento de Orán otorgado en su oportunidad al señor LUCIANO ALBERTO MARTINUCCI.

Art. 2º — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, y de los productos que se encuentran elaborados en el monte o playas de embarques, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º del Decreto N° 10824-E.

Art. 3º — Por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, procédase a llamar a licitación pública para la venta de los productos forestales elaborados provenientes de dicho lote y a los que se hace mención en el artículo 2º del presente Decreto.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS

Juan Armando Molina

Oscar M. Aráoz Alemán

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2467-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 15.167/49 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 54 del lote fiscal N° 3 del Departamento de General San Martín, adjudicada al señor Guillermo Matías Saravia Cornejo; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 45, informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 48 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, propone la caducidad de la concesión para la explotación de la fracción N° 54 del lote fiscal N° 3 del Departamento General San Martín, adjudicada al señor Guillermo Matías Saravia Cornejo, en su oportunidad, fundado en el informe producido por el señor Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de la siguiente infracción:

1) Toma de posesión (Art. 1º del decreto N° 10.824-E);

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en aten-

ción a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por el concesionario;

Que estando expresamente convenido, — ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielsa, "Derecho Administrativo" —Legislación Administrativa Argentina— T. IV., pág. 494);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :**

Art. 1º — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de la fracción N° 54 del lote fiscal N° 3 del Departamento General San Martín, otorgada en su oportunidad al señor GUILLERMO MATIAS SARAVIA CORNEJO.

Art. 2º — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del decreto N° 10.824/E.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2468-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 17260/1944 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de las fracciones 5 y 6 del lote fiscal N° 12 del Departamento de Orán, adjudicada al señor PATRICIO MARTIN CORDOBA; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 47, informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 49 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de las fracciones 5 y 6 del lote fiscal N° 12 del Departamento de Orán, adjudicada al señor Patricio Martín Córdoba en su oportunidad, fundado en el informe producido por el señor Jefe Administra-

dor Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de la siguiente infracción:

1) Toma de posesión. (Art. 1º del decreto N° 10.824/E).

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por el concesionario;

Que estando expresamente convenido —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielsa, "Derecho Administrativo" —Legislación Administrativa Argentina— T. IV., pág. 494);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :**

Art. 1º — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de las fracciones N° 5 y 6 del lote fiscal N° 12 del Departamento de Orán, otorgada en su oportunidad al señor PATRICIO MARTIN CORDOBA.

Art. 2º — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 10.824/E.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2469-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 16647/48 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 7 del lote fiscal N° 2, del departamento General San Martín, adjudicada al señor Carlos César Natikemper; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 54 informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 109 el Interventor de la Dirección

General de Agricultura, Ganadería y Bosques propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 7 del terreno fiscal N° 2 del departamento General San Martín, adjudicada al señor Carlos César Natikemper, fundado en el informe producido por el Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el que se da cuenta de las siguientes infracciones:

- 1) PICADAS PERIMETRALES (Cláusulas 5º y 7º Escrituras 145/48 y N° 121/49; Art. 11 Inc. b) Decreto-Ley 2876-H y Art. 2º Inc. a) Decreto 10824-E).
- 2) NORMAS DE EXPLOTACION DEL BOSQUE, Art. 3º Decreto 10824-E.
- 3) EXPLOTACION PROGRESIVA: Art. 4º Decreto 10824-E.
- 4) FORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE LAS DISTINTAS ESPECIES —Art. 5º Decreto 10824-E.
- 5) TRANSGRESIONES ESPECIALES. Art. 35º Decreto 10824-E;

Que de las transgresiones señaladas se determina que en la explotación forestal de la citada fracción, no se han observado las más elementales reglas dasonómicas que debieron ser cumplidas, entre otras, aquellas que vienen provocando el desequilibrio biológico de la masa boscosa como consecuencia de la extracción selectiva de las esencias más valiosas y que conduce a su degradación, inevitablemente;

Que la medida propuesta por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por el concesionario;

Que estando expresamente convenido —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los Tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielsa, "Derecho Administrativo" —Legislación Administrativa Argentina—, T. IV., pág. 494);

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :**

Art. 1º — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente Decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de la fracción N° 7, del terreno fiscal N° 2, del Departamento General San Martín otorgada en su oportunidad al señor CARLOS CESAR NATTKEMPER.

Art. 2º — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de todas las mejoras introducidas en

la superficie concedida, y de los productos que se encuentren elaborados en el monte o playas de embarque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Decreto N° 10824-E.

Art. 3° — Por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, procédase a llamar a licitación pública para la venta de los productos forestales elaborados provenientes de dicha fracción, y a los que se hace mención en el artículo 2° del presente Decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2470-E.

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 1.918/M/1949; 650/T/49 y 3.017/T/49.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de las fracciones 1 y 2, 3 y 4 del lote fiscal N° 2 del Departamento General San Martín, adjudicadas a los señores Martín Martorell, Gustavo Pérez Segura y Gabriel Ibarra, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 62/63, informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 68 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de las fracciones 1 y 2, 3; y 4 del lote fiscal N° 2 del Departamento General San Martín, adjudicadas a los señores Martín Martorell, Gustavo Pérez Segura y Gabriel Ibarra, respectivamente, en su oportunidad, fundado en el informe producido por el señor Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de la siguiente infracción:

1) Toma de posesión (Art. 1° del decreto N° 10.824-E);

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por el concesionario;

Que estando expresamente convenido —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha juris-

prudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielsa, "Derecho Administrativo" —Legislación Administrativa Argentina— T. IV., pág. 494);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A

Art. 1° — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de las fracciones 1 y 2, 3; y 4 del lote fiscal N° 2 del Departamento General San Martín, otorgada en su oportunidad a los señores MARTIN MARTORELL, GUSTAVO PEREZ SEGURA y GABRIEL IBARRA, respectivamente.

Art. 2° — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del decreto N° 10.824-E.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2471-A

Salta, julio 14 de 1950.

Expediente N° 16978/48 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 51 del lote fiscal N° 3, del departamento General San Martín, adjudicada al señor José Luis Padovani; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 61/66 informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 73 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 51 del lote fiscal N° 3, del departamento General San Martín adjudicada al señor José Luis Padovani, fundado en el informe producido por el Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de las siguientes infracciones:

- 1) PICADAS PERIMETRALES. (Cláusula 5° del Contrato-concesión; Art. 2° inc. a) Decreto 10824-E y Art. 11° Decreto Ley 2876-H).
- 2) DESLINDE DE LEGUAS (Art. 2° inc. b) Decreto 10824-E).
- 3) NORMAS DE EXPLOTACION DEL BOSQUE (Art. 3° Decreto 10824-E).
- 4) EXPLOTACION PROGRESIVA (Art. 4° Decreto 10824-E).
- 5) NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE LAS DISTINTAS ESPECIES (Art. 5° Decreto 10824-E).
- 6) INTRANSFERIBILIDAD (Artículo 8° Decreto 10824-E).

7) TRANSGRESIONES ESPECIALES (Art. 35° Decreto 10824-E);

Que de las transgresiones señaladas se determina que en la explotación forestal de la citada fracción, no se han observado las más elementales reglas dasonómicas, que debieron ser cumplidas, entre otras aquellas que vienen provocando el desequilibrio biológico de las masas boscosas, como consecuencia de la extracción selectiva de las esencias más valiosas y que conduce a su degradación, inevitablemente;

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por el concesionario;

Que estando expresamente convenido —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas en aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielsa, "Derecho Administrativo" —Legislación Administrativa Argentina— T. IV., pág. 494);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A

Art. 1° — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente Decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de la fracción N° 51, del terreno fiscal N° 3, del departamento General San Martín otorgada en su oportunidad al señor JOSE LUIS PADOVANI.

Art. 2° — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, y de los productos que se encuentren elaborados en el monte o playas de embarque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Decreto N° 10824-E.

Art. 3° — Por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques procédase a llamar a licitación pública para la venta de los productos forestales elaborados provenientes de dicha fracción y a los que se hace mención en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2472-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 16483/48 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 6 del lote fiscal N° 2 del departamento General San Martín, adjudicada al señor José Spuches; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 55/59 informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 73 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 6 del lote fiscal N° 2 del departamento General San Martín, adjudicada al señor José Spuches, fundado en el informe producido por el Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de los siguientes infracciones:

- 1) PICADAS PERIMETRALES: Cláusula 5a. Escritura N° 152/48-Art. 11° Inc. b) Decreto-Ley 2876-H; Art. 2° Inc. a) Decreto 10824-E.
- 2) TOMA DE POSESION: Art. 1° Decreto 10824-E.
- 3) FORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE LAS DISTINTAS ESPECIES: Art. 5° Decreto 10824-E.
- 4) TRANSGRESIONES ESPECIALES: Art. 35° Decreto 10824-E;

Que de las transgresiones señaladas se determina que en la explotación forestal del citado lote fiscal, no se han observado las más elementales reglas dasonómicas que debieron ser cumplidas;

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por el concesionario;

Que estando expresamente convenido —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielsa, "Decreto Administrativo" —Legislación Administrativa Argentina— T. IV, pág. 494);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :**

Art. 1° — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente decreto, declárase la caducidad de la concesión

forestal de la fracción N° 6, del terreno fiscal N° 2 del departamento General San Martín otorgada en su oportunidad al señor JOSE SPUCHES.

Art. 2° — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, y de los productos que se encuentren elaborados en el monte o playas de embarque, de acuerdo a lo establecido en el art. 34° del Decreto N° 10824-E.

Art. 3° — Por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, procédase a llamar a licitación pública para la venta de los productos forestales elaborados provenientes de dicha fracción y a los que se hace mención en el artículo 2° del presente Decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2473-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 15535-949.

Visto este expediente correspondiente a la concesión para la explotación forestal de las fracciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del lote Fiscal N° 37 del Departamento de Anta; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Grau y Mora S. R. Ltda., en su comunicación a la Administración Provincial de Bosques de fecha junio 7 del año en curso, expresan que ya no explotan los lotes fiscales o sean las fracciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del lote fiscal N° 37 del Departamento de Anta, explotación que habría terminado según se expresa en diciembre del año ppdo.;

Que los señores Grau y Mora S. R. Ltda., en su presentación ante la Contaduría General solicitan la devolución de los depósitos, en razón de haber dado término a la explotación de bosques en las fracciones del lote citado;

Que de las constancias del expediente y comunicaciones que anteceden, corresponde tener por extinguida la concesión, por renuncia del concesionario, sin perjuicio de que Administración Provincial de Bosques prosiga las inspecciones en el terreno a los efectos legales pertinentes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
En acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por extinguida la concesión oportunamente otorgada a los señores GRAU Y MORA S. R. LTDA., de las fracciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del lote fiscal N° 37 del Departamento de Anta, por renuncia del concesionario.

Art. 2° — Administración Provincial de Bosques deberá proseguir las inspecciones en el terreno a los efectos legales que correspondan.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2474-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 15560/946 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal del lote fiscal denominado Lote "B" del departamento General San Martín, adjudicado al señor Zenobio Villaflores; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso y no existiendo causas de caducidad, ya que la misma constituye una sanción que presupone necesariamente una falta contractual o reglamentaria por parte del concesionario, teniendo en cuenta que la referida adjudicación ha sido concedida llenando los requisitos ineludibles de la licitación pública, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 2876-H;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase, en forma precaria, la continuidad de la explotación y extracción de los productos forestales del lote fiscal denominado Lote "B" del departamento General San Martín, adjudicado al señor ZENOBIO VILLAFLORES.

Art. 2° — Las disposiciones del presente Decreto, son sin perjuicio de proseguir las inspecciones que en esta concesión se está realizando por la Administración Provincial de Bosques.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2475-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 15109/1946 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 8 del lote fiscal N° 2 del departamento General San Martín, adjudicado al señor Juan Elías; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso y no existiendo causas de caducidad, ya que la misma constituye una

sanción que presupone necesariamente una falta contractual o reglamentaria por parte del concesionario; teniendo en cuenta que la referida adjudicación ha sido concedida llenando los requisitos ineludibles de la licitación pública, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Ley N° 2876-H;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase, en forma precaria, la continuidad de la explotación y extracción de los productos forestales de la fracción N° 8 del lote Fiscal N° 2 del departamento General San Martín, adjudicada al señor JUAN ELIAS.

Art. 2º — Las disposiciones del presente Decreto, son sin perjuicio de proseguir las inspecciones que en esta concesión se está realizando por la Administración Provincial de Bosques.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2476-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 17798/45 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de las fracciones Nos. 2, 3, 4, y 5 del terreno fiscal N° 33 (Fracción "B" de El Tunal) del departamento de Anta, adjudicadas al señor Marcos Sinodinos; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso y no existiendo causas de caducidad, ya que la misma constituye una sanción que presupone necesariamente una falta contractual o reglamentaria por parte del concesionario; teniendo en cuenta

que las referidas adjudicaciones han sido concedidas llenando los requisitos ineludibles de la licitación pública, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Ley N° 2876-H;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase, en forma precaria, la continuidad de la explotación y extracción de los productos forestales de las fracciones Nos. 2, 3, 4 y 5 del terreno fiscal N° 33 (Fracción "B" de El Tunal) del departamento de Anta, adjudicadas al señor MARCOS SINODINOS.

Art. 2º — Las disposiciones del presente Decreto, son sin perjuicio de proseguir las inspecciones que en esta concesión se está realizando por la Administración Provincial de

Bosques.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2477-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 16942/1945.

Visto este expediente correspondiente a la concesión para la explotación forestal del lote fiscal N° 64 ubicado en Aguaray, Departamento General San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la fecha en que se celebró el contrato de concesión con el señor Andrés Vallina el día 28 de noviembre de 1945, no corresponde la declaración de caducidad, en razón de que la misma no está establecida en el Decreto Ley N° 2876-H ni tampoco en las cláusulas de la escritura de concesión;

Que, la única caducidad contemplada por el Decreto Ley N° 2876-H, es la que establece su art. 16º y que consiste en una caducidad automática, aplicable en el caso, específicamente contemplado, que es cuando un adjudicatario adquiriese en compra una superficie adyacente y explotara el bosque, cosa que no ocurre en este expediente;

Que el Decreto N° 10824-E y Pliego de Condiciones y Especificaciones para explotación forestal, es muy posterior a los trámites de la licitación y a la firma del contrato, por lo que las caducidades contempladas en dicho pliego, no podrían aplicarse al presente caso;

Que para mayor abundamiento, corresponde dejar claramente establecido en cuanto a la improcedencia de una caducidad, el antecedente del Decreto de fecha 14 de octubre de 1948, en que se dejó sin efecto la caducidad que se le había aplicado al concesionario don Juan Elías (Decreto N° 11.970). Es que, en dicho caso la caducidad que se había aplicado en el Decreto 7968 del 24 de enero de 1948, era totalmente improcedente por las razones precedentemente expuestas y de orden legal;

Que, como lo ha resuelto la Suprema Corte la caducidad tiene que estar expresamente convenida en las concesiones de explotación de bosques fiscales o en su defecto preestablecida en los pliegos de condiciones y especificaciones y demás disposiciones administrativas;

Que en este caso del señor Andrés Vallina, sólo existe una transgresión al inc b) del artículo 11º del Decreto Ley N° 2876-H, corresponde en consecuencia, la aplicación de las multas establecidas en el artículo 10º del citado Decreto Ley, cuya determinación quedará supeditada a la inspección en el terreno;

Que esta infracción ha sido constatada en el informe producido por la Administración Provincial de Bosques y elevado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por el Interventor de la Dirección General de Agri-

cultura, Ganadería y Bosques, de cuyas constancias resulta que el señor Vallina no ha cumplido con el requisito establecido en la cláusula b) de su contrato-concesión, Escritura N° 148, año 1945;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase, en forma precaria, la continuidad de la explotación y extracción de los productos forestales del lote fiscal N° 64 ubicado en Aguaray, Departamento General San Martín, adjudicado al señor ANDRES VALLINA.

Art. 2º — Administración Provincial de Bosques, deberá proseguir las inspecciones en esta concesión, a los fines establecidos en el presente Decreto y determinación y aplicación de la multa correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2478-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 17305/48 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 1 del lote fiscal N° 33 del departamento de Anta, adjudicada al señor Carlos Saravia; y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas a fs. 86 dictamina en forma concreta sobre este caso;

Que a fs. 94 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 1 del lote fiscal N° 33 del departamento de Anta, adjudicada al señor Carlos Miguel Saravia, fundado en el informe producido por el Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de la siguiente infracción;

1) SANCION EN CASO DE MORA (Falta de pago de los afijos y derechos correspondientes) Art. 12º Decreto N° 10824-E;

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración del concesionario que corre a fs. 85;

Que estando expresamente convenido —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los infractores incurran a los tribu-

nales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que los hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielso, "Derecho Administrativo" —Legislación Administrativa Argentina— T. IV, pág. 494);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.
D E C R E T A:

Art. 1º — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente Decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de la fracción N° 1 del lote fiscal N° 33 del departamento de Anta, otorgada en su oportunidad al señor CARLOS MIGUEL SARAVIA.

Art. 2º — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º del Decreto N° 10824-E.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2479-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 15799-48 y agregados.

Visto estos expedientes correspondientes a la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 9 del lote fiscal N° 2, del departamento General San Martín, adjudicada al señor Antonio R. Casabella; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a fs. 34/36 informa de manera detallada toda la tramitación seguida en este caso;

Que a fs. 63 el Interventor de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques propone la caducidad de la concesión para la explotación forestal de la fracción N° 9 del terreno fiscal N° 2, del departamento General San Martín, adjudicada al señor Antonio R. Casabella, fundado en el informe producido por el Jefe Administrador Provincial de Bosques, en el cual se da cuenta de las siguientes infracciones:

- 1) PICADAS PERIMETRALES (Cláusula 3a. y 7a. de Escrituras 126/48 y N° 2/950 respectivamente; Art. 11 Inc. b) Decreto-Ley 2876-H y Art. 2º Inc. a) del Decreto N° 10.824-E).
- 2) NORMAS DE EXPLOTACION DEL BOSQUE (Art. 3º Decreto 10824-E).
- 3) FORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE LAS DISTINTAS ESPECIES (Art. 5º Decreto 10824-E);
- 4) TRANSGRESIONES ESPECIALES (Art. 35º Decreto 10824-E);

Que de las transgresiones señaladas se

determina que, en la explotación forestal de la citada fracción, no se han observado las más elementales reglas dasonómicas que debieron ser cumplidas, entre otras aquellas que vienen provocando el desequilibrio biológico de la masa boscosa, como consecuencia de la extracción selectiva de las esencias más valiosas y que conduce a su degradación, inevitablemente;

Que la medida propuesta por la Intervención de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, resulta procedente en atención a las propias constancias del expediente y a lo que surge de la propia declaración jurada por el concesionario;

Que estando expresamente convenido —ha resuelto la Corte Suprema— tanto en las concesiones de explotación de bosques fiscales, como en los pliegos de condiciones y especificaciones y disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, que las cuestiones derivadas de aquellas deben ser resueltas por el gobierno, el Poder Ejecutivo puede decidir la suspensión de las explotaciones y caducidad de las concesiones, por considerar que se practican fuera de los contratos, sin perjuicio de que los interesados ocurran a los tribunales de Justicia para hacer valer los derechos que crean tener y que les hayan sido desconocidos ("Fallos", CXXIV, 171);

Que la doctrina ha considerado dicha jurisprudencia como acertada y que ella está de acuerdo con los verdaderos principios que rigen la caducidad de concesiones, cualquiera sea la naturaleza de ellas (Bielso, "Derecho Administrativo" —Legislación Administrativa Argentina— T. IV, pág. 494);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
y en Acuerdo de Ministros.
D E C R E T A:

Art. 1º — En mérito a los considerandos que fundamentan el presente Decreto, declárase la caducidad de la concesión para explotación forestal de la fracción N° 9, del terreno fiscal N° 2, del departamento General San Martín otorgada en su oportunidad al señor ANTONIO R. CASABELLA.

Art. 2º — La caducidad de la concesión mencionada implicará la pérdida del depósito en garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, y de los productos que se encuentren elaborados en el monte o playas de embarque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º del Decreto N° 10824-E.

Art. 3º — Por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, procédase a llamar a licitación pública para la venta de los productos forestales elaborados provenientes de dicha fracción y a los que se hace mención en el artículo 2º del presente Decreto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2513-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 2237-R-950.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Auxiliar 5º de Dirección General de Inmuebles, presentada por el señor JOAQUIN B. ROBLES, con retroactividad al 1º de julio del corriente año; y nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso y a partir de la fecha citada, a la Ayudante 1º de dicha Repartición, señora MARIA ELVIRA RODRIGUEZ DE LOPEZ REINA.

Art. 2º — Designase Ayudante 1º de Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a don JUAN JOSE DE VITA, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, en reemplazo de la señora María Elvira Rodríguez de López Reina.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2514-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Con anterioridad al 1º de julio de 1950, designase Ayudante Mayor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor LUIS F. ARIAS, quien se desempeñará en el cargo de Sub-Secretario del Consejo de Obras Públicas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida 2/1 del ANEXO D— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2515-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Orden de Pago N° 212 del
Ministerio de Economía.
Expediente N° 2205-A-950.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 2.000.000.— m/n., a fin de atender con dicho importe pagos de su deuda atrasada —Ejercicios 1948, 1949—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 2.000.000.— (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), a los efectos indicados precedentemente, con

cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta especial "Valores a devolver al Tesoro" — Letras de Tesorería — Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2518-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Expediente N° 2184-I|50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta N° 17 emanada de la H. Junta de Catastro de la misma con fecha 26 de junio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Acta N° 17, dictada por la H. Junta de Catastro, dependiente de Dirección General de Inmuebles, en reunión celebrada el día 26 de junio del año en curso

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 2517-E.

Salta, Julio 14 de 1950.

Orden de Pago N° 213 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 2270-I|1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, solicita la liquidación del importe que arrojan las planillas

que se acompaña, en concepto de sueldos y sobreasignaciones devengadas por personal de esa repartición, correspondiente al mes de junio ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 10.215.69 (DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 69|100 M|N.)

a efectos de que con dicho importe atienda el pago de sueldos y sobreasignaciones devengadas por personal de esa repartición, correspondiente al mes de junio del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Gastos en Personal— Inciso 7— (Art. 32— Ley N° 1183) de la Ley de Presu-

puesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 6167 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N° 1712—G. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Al señor Juez de Minas de la Provincia. — Alberto González Rioja, por mis propios derechos y por los de mi socia señora María I. de González Rioja en el expediente N° 1609 letra G. de pedimento de cateo en el departamento de Santa Victoria, ante Usia, me presento y expongo. Que habiéndose descubierto un yacimiento de mineral de plomo dentro de mi pedimento, vengo a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento, a los fines que la Ley determina. — La ubicación precisa de esta mina se hará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. el pueblo de Acoite, se dimen 2.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 3.000 metros al Sud y por último 450 metros al Oeste con lo que se llega al punto de MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO, punto de Extracción de la Muestra, que adjunto acompaño. — La mina llevará el nombre de "San Cayetano", siendo los propietarios del terreno la suc. de la señora Corina Aráoz de Campero. — Proveer de conformidad, será justicia. — Alberto González Rioja. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos N° 4", folios 37. — Neo. — Salta, febrero 1 de 1950. — Téngase por registrada la presente denuncia de descubrimiento. — Por presentado el Sr. Alberto González Rioja, por sus derechos y los de su socia, su esposa, Sra. María I. de González Rioja y debiendo constituir domicilio dentro del radio de diez cuerdas del asiento del Juzgado. Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de plomo la que se denominará "San Cayetano" ubicada en el Departamento de Santa Victoria y por acompañada la muestra del mineral descubierto. — Para notificaciones en Secretaría, señálase los jueves de cada semana o siguiente día hábil, en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto por Decreto 133 del 23|VII|943 pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología, con el duplicado y muestra presentada a los efectos establecidos en el art. 4º Ley 10.903. — Outes. Expediente N° 1712—G-50. — Señor Jefe: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un yacimiento de plomo en el departamento de Santa Victoria. — Esta Sección, ha procedido a la ubicación del punto de descubrimiento en los planos de Registro Gáfico de acuerdo a los datos indicados por los interesados en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. — De acuerdo a dichos planos y datos, este punto queda situado dentro del cateo 1609—G-48 concedidos a los solicitantes. — Dentro del radio de Cinco Kilómetros, no se

encuentra ninguna mina tratándose por lo tanto, de acuerdo al art. 111 del Código de Minería, de un descubrimiento de "Nuevo Mineral". — En el libro correspondiente, ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 305. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. H. H. Elías. — Salta, junio 14|1950. — Al señor Juez de Minas de la Provincia. — Contestando la vista corrida a fojas 5 del expediente 1712—G. Departamento de Minas, manifiesto conformidad con la ubicación efectuada. — Así mismo manifiesto que el punto de manifestación de descubrimiento se encuentra desde la casa del Sr. Isaac López, 250 metros al Este más o menos. — Solicito del señor Juez imprimir al presente los trámites de ley, por mí y mi esposa. — Será justicia. — María Irarte de González Rioja. — En 30 de junio de 1950, se registro en el libro "Registro de Exploraciones N° 5" folios 233 al 235. — Neo.

Salta, junio 30 de 1950. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del C. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12|IX|44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del terreno Suc. de Corina Aráoz de Campero, debiendo los señores González denunciar el domicilio de los herederos de la misma. — Répóngase. Outes.

El domicilio de la Sucesión de Corina Aráoz de Campero, propietarios del terreno es la calle Mitre N° 356, de esta ciudad. — Lo que el suscrito, Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 14 de 1950.

ANGEL NCO — Escribano de Minas
e) 15 al 26|7|50.

N° 6164. — EDICTOS DE MINAS: — Exp. N° 1727. — "Z" — Año 1950. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio, argentino, mayor de edad, minero, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Déan Funes 310, U. S. digo: Que en ejercicio del permiso de cateo N° 1657 de mi propiedad, he descubierto un yacimiento de oro en "SEPULTURAS" Departamento Los Andes, de esta Provincia; en consecuencia vengo a formular la presente manifestación de descubrimiento. El punto de extracción de la muestra que acompaño, está ubicado tomando como punto de referencia P. R. Sepultura, de donde se medirán 1.400 metros en dirección Oeste. El terreno es Fiscal y la mina llevará el nombre de "LAGUNITA". — Acompaño croquis en duplicado que indica el lugar de extracción de la muestra dentro del cateo 1657—"Z"; siendo el P. R. el centro del cementerio. Pido ordene registro, notificación, y publicación, de conformidad al Código de Minería. Fortunato Zerpa. Recibido en Secretaría hoy quince de Mayo de 1950, siendo horas once. Neo. En 15 de Mayo de 1950. Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos N° 4" folio 46. Neo. — 15 de 1950. — Téngase

gase por registrado el presente pedimento por presentado, parte y constituido domicilio. Por hecho la manifestación de descubrimiento de la mina de ORO, la que se denominará "LAGUNITA" ubicada en el departamento de Los Andes y por acompañada la muestra del mineral descubierta. — Para notificaciones en Secretaría señálase los jueves de cada semana a día siguiente, en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estos autos a Dirección de Minas, con los duplicados y muestra presentada, a los efectos establecidos en el Art. 4º Ley 10.903. — C. R. Aranda Juez Interino. Señor Jefe: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un yacimiento de oro en el departamento de Los Andes. — Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado en croquis de fs. 1, y escrito de fs. 2, ha procedido a la ubicación del punto de extracción de la muestra en los planos de Registro Gráfico, quedando dicho punto dentro de la zona solicitada para cateo por el mismo interesado en expediente N° 1657 "Z" 1949, vigente a la fecha de esta manifestación de descubrimiento. — Dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentran registradas otras minas, tratándose de un nuevo mineral. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento, bajo el número 302. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Junio 7 de 1950. H. Elia. Señor Juez de Minas: Fortunato Zerpá, por derecho propio, en el exp. N° 1727 "Z" de la mina de oro "LAGUNITA" a U. S. digo: Que contesto la vista ordenada a fs. 6 del informe de la Dirección de Minas y Geología de fs. 3 vta. 5 de este expediente y manifiesto conformidad con el mismo y con la ubicación gráfica dada a esta mina; por tanto pido a U. S. tenga presente lo expuesto y ordene el registro y publicación de esta manifestación de descubrimiento, todo conforme al art. 119 del Código de Minería. Será Justicia. Fortunato Zerpá. Salta, Junio 24 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. Outes. En 27 de Junio de 1950, se registró en el libro "Registro" de Exploraciones N° 5" folio 232-233, Neo. Salta, Junio 27 de 1950. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo en lo dispuesto por el Decreto 4563 del 12/IX/944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor fiscal de Estado Rep. Outes. En 27 de Junio de 1950, notifiqué al señor Fiscal de Estado: R. Reimundín. P. Figueroa. Lo que el Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e/14 al 25/7/50.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 6181. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de 2ª Nominación Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Enrique Zuñiga o Suñiga, bajo apercibi:

de ley. — Salta,

Julio 15 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/19/7 al 25/8/50.

N° 6180. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don MARCELINO CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 2 de Noviembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/19/7 al 25/8/50.

N° 6179. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BASILIA ZULCA DE GUITIAN, por edictos a publicarse en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 17 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/19/7 al 25/8/50.

N° 6171 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita a herederos y acreedores de CALIXTO ARANCIBIA por edictos durante treinta días en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. Salta, Julio 13 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 17/7 al 18/50.

N° 6169 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación de la Provincia, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don Julio Funes.

Salta, julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 15/7 al 22/8/50.

N° 6165 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3a. Nominación Civil Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA MARTINEZ DE ERAZU, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 14 de 1950. —

Año del Libertador General San Martín

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 14/7/50 al 22/8/50.

N° 6162. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VILLAGRA bajo apercibimiento de Ley. — Edictos en el "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 10 de 1950.

Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e/14/7/50 al 21/8/50.

N° 6161. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Urbana Paula González de Santo. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para modificaciones en Secretaría CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario. — Año del Libertador General San Martín.

e/14/7/50 al 21/8/50.

N° 6160. — J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MORENO. — Salta, Junio 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e/14/7/50 al 21/8/50.

N° 6159. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSAURA MARTINEZ DE SANTOS. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 13 de Julio de 1950. — CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e/14/7/50 al 21/8/50.

N° 6158. — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA SARAPURA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Salta, julio 6 de 1950 Año del Libertador General San Martín. JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e/14/7/50 al 21/8/50.

N° 6157 — SUCESORIO: — Declarada abierta sucesión CALIXTO LOPEZ, cito y emplazo 30 días, herederos y acreedores. — El Potrero, Julio 10 de 1950. — Luis J. López. — Juez de Paz Propietario.

e) 13/7 al 19/8/50.

N° 6153 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fanny García de Iriarte. — Salta, Julio 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 13/7 al 19/8/50.

N° 6150. — SUCESORIO: — El señor Juez de la Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SALOMON. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Julio 10 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/12/7/50 al 18/8/50.

N° 6149. — El Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y

acreedores de FANNY VELARDE de RUIZ MORENO. Salta, Julio 7 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6148. — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a los herederos y acreedores de don Ramón Severo Díaz. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, 4 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6147. — EDICTO. — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DEL CARMEN DECIMA DE PADILLA. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, 4 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6146. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rumualdo Cisneros. — Salta, de julio de 1950. — CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6145. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Braulio o Pablo Braulio Martín. — Salta, Julio de 1950. CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6143 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA TAPIA DE COLQUE. — Salta, 5 de Julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6142 — EDICTO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, cita por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de Justo Molina.

Salta, Julio 5 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 10/7 al 11/8/50.

Nº 6141 — EDICTO: — El Juez de 1ª. Nominación Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a Herederos y Acreedores de Doña Tránsito Wenceslada Abzogaray de Arias. —

Salta, 7 de julio de 1950. —

Año del Libertador General San Martín
JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 10/7 al 11/8/50.

Nº 6132 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de ALICIA HELENA SANDYS — LUMSDAINE DE LEACH o ALICIA HELENA LANDYS — LUMSDAINE DE LEACH. —

SALTA, julio 6 AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1950. — Publicaciones: BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 7/7 al 10/8/50.

Nº 6131 — EDICTO: — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación doctor José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Barroso o Barrozo. — Salta, Julio 5 de 1950.
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 7/7 al 10/8/50.

Nº 6127. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de SIMON ELIAS, citando por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL Y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. — Salta, 5 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín
CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 6/7 al 9/8/50.

Nº 6124. — SUCESORIO: — El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación CARLOS OLIVA ARAOZ declara abierto el juicio sucesorio de REIMUNDA IBANEZ DE DIAZ, y cita por treinta días a herederos y acreedores de la misma. — Salta, mayo 17 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 6/7 al 9/8/50.

Nº 6123 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz Juez Civil Tercera Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Doña Eulogia López de López y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, 12 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 6/7 al 9/8/50.

Nº 6119 — EDICTO: — El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil 1ª. Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, cita a herederos y acreedores en la sucesión de VICTORIANO NAVARRO a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley.

Salta, 4 de Julio de 1950.

Año del Libertador General San Martín.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 5/7 al 8/8/50.

Nº 6116 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª. Nominación Dr. José G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados a la Sucesión de don Alejandro Diego Chilo. — Por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 3 de Julio de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 4/7 al 7/8/50.

Nº 6110 — EDICTO: — El Juez en lo Civil de Cuarta Nominación Dr. José G. Arias Almagro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA AGUDO DE ELGUERO o PETRONA SUAREZ DE ELGUERO. Salta, Junio 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano. Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6106 — SUCESORIO: — El Juez de IV Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro; cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA CRUZ DE LQUITAY. — Salta, junio 20 de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6104 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Domingo Ortiz de Sosa. — Salta, 27 de junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 4/8/50.

Nº 6098 — EDICTO: — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial doctor Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OVANDO, edictos Diario "El Norte" y BOLETIN OFICIAL Salta, Mayo 23 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 28/6 al 2/8/50.

Nº 6095. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA NAVAMUEL DE VIDAL y GUILLERMINA APARICIO DE NAVAMUEL, bajo apercibimiento de ley. Salta, junio 24 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6094. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de don ENRIQUE PALACIOS, por treinta días. — Salta, Junio 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6093. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita y

emplaza a herederos y acreedores de RUFINA BALBINA PADILLA DE VEGA ó RUFINA PADILLA DE VEGA, por treinta días. — Salta, junio 26 del año del Libertador General San Martín, 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6085 — SUCESORIO: — JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez Civil y Comercial, 1ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO DIONISIO RÚMI. — Salta, junio 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6084 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª. Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a herederos y acreedores de ANGEL RABUFFETTI, por edictos durante treinta días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 23 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6083 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Paz Propietario de Chicoana, don Juan V. Ramos, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Santiago Sabino Burgos, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Chicoana, Diciembre 14 de 1949.

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6082 — SUCESORIO: — El Juez de Paz de Chicoana cita a herederos y acreedores de FRANCISCA GUANTAY DE GATICA, por el término de 30 días, cuyo sucesorio declárase abierto. — Edictos en diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación del presente. — Chicoana, Diciembre 3 de 1949. —

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6081 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores de NESTOR JORGE por edictos durante treinta días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 9 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6080 — SUCESORIO: — Sr. Juez, cuarta nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "BENITO o JOSE BENITO MEDINA". Salta, junio 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6079 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª. Instancia en Civil y Comercial 3ª.

Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUMELIA IBARGUREN DE TOLDO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 21 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6078 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA DEL TRANSITO DIAZ o TRANSITO DIAZ DE TOSCANO. Salta, junio 19/1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6077 — SUCESORIO: — Juez, Cuarta Nominación, Secretaría Zambrano, cita treinta días herederos y acreedores EUSTAQUIA LIZARRAGA DE PADILLA. Salta, junio 15/1950. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6075 — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de RAMON F. BARBARAN. Salta, junio 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO ZAMBRANO, Escribano-Secretario.

e) 23/6 al 29/7/50.

Nº 6069 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de 1ª. Instancia 2ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de JOAQUIN FIERRO y de FRANCISCA ALZOGARAY DE FIERRO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 22/6 al 27/7/50.

Nº 6065 — EDICTO: — J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los acreedores y herederos instituidos en testamento de doña APOLONIA o POLONIA MOTA vda. de SOSA doña Nicolasa Arias de Mustafá y don Francisco Servate. —

Salta, junio 12 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 21/6 al 26/7/50.

Nº 6061 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en Civil y Comercial, doctor Carlos Oliva Aráoz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA CARLETO DE FORNACIARI y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma.

Salta, 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario
e) 19/6/50 al 25/7/50.

Nº 6049 — EDICTO SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO CORDOBA. — Salta, junio 7 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6048. — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Ulises Gámez. — Salta, junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6047. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BRAVO o VERA DE LEENDRO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 29 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6044. — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO MUNIZAGA. — Salta, 26 de mayo de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6182 — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial 1ª. Nominación se han presentado José Santos Martínez, Mercedes González de Martínez y Pedro F. Lavaque deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en Cafayate. —

a) José Santos Martínez y Mercedes González de Martínez. — Norte: Filomena Monasterio, Gerónimo Flores, José María Munizaga; Sud: Pedro F. Lavaque; Este: Donato Gonza y Oeste: Calle Güemes. — b) Pedro F. Lavaque. Norte: José Santos Martínez y Mercedes González de Martínez; Sud: Facundo Torres, Suc. Aguirre, G. Lagoria y Suc. Diez Gómez; Este: Donato Gonza y Oeste: Calle Güemes. — Lo que se hace saber por treinta días a los que se consideren con derechos. — Salta, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario
e) 20/7 al 26/8/50.

Nº 6156 — EDICTO. — Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez Primera Nominación Civil y Comercial hace saber que, don Reymundo Antonio Leal solicitó posesión treintañal de la cuarta parte del lote de terreno Nº 32 manzana A. del pueblo de Rosario de la Frontera. Extensión: 4 metros 30 centímetros de frente por 34 metros de fondo. Límites: Norte, lote 31; Sud, parte del mismo lote 32; Este lote 30 y Oeste, calle Melchora F. de Cornejo y cita por treinta días a quienes se consideren con

mejores derechos para hacerlos valer. Salta, Julio 12, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 13/7 al 19/8/50

Nº 6155 — FABRICIANO VAZQUEZ solicita posesión treintañal: **Primer:** Finca "Buena Vista", ubicada en Payogasta, Dpto. Cachi. **Límites y dimensiones:** Norte, Herederos Yonar y Domingo Mamani, 432.50 metros; Sud, Quebrada Río Blanco, 281.60 metros; Este, Herederos Luna y Acequia Comunidad, 182.40 metros; Oeste, Río Calchaquí, 239 metros. — **Segundo:** Terreno ubicado en "Rodeo", Dpto. La Poma. **Límites y dimensiones:** Norte, Francisco Vilca, 91 metros; Sud, Guillermino Guanica, 144 metros; Este, "Peñas Coloradas", 109 metros; Oeste, Río Calchaquí, 67 metros. Se cita por treinta días a quienes se consideran con derecho sobre dichos inmuebles. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación. Salta, Julio 10 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/7 al 19/8/50

Nº 6154 — PETRONA ARJONA DE NOLAZCO solicita posesión treintañal de finca "El Arbolito", ubicada en Puerta La Poya, Dpto. Cachi. **Límites y dimensiones:** Norte, y Sud, con Demetrio Guitián, 290 y 289 metros respectivamente; Este, Río Calchaquí, 133 metros; Oeste, camino de Cachi a Molinos, 146 metros. Se cita por treinta días a quienes se consideran con derechos sobre dichos inmuebles. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación. — Año del Libertador General San Martín. — Salta 10 de julio de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 13/7 al 19/7/50.

Nº 6144. — María Luisa Gonza de Carral, solicita posesión treintañal de una finca en "San José", Departamento de Cachi limitando: NORTE: Francisco Gonza, hoy finca "Peñas Blancas" de Cleofé C. de Gonza; SUD: Herederos Félix Gonza, hoy Daniel Gonza; ESTE: Campo de Comunidad; OESTE: Río Calchaquí. El Dr. J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil, notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Julio de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6128 — POSESION TREINTAÑAL: — Comparece Francisco Ranea en representación de doña Carmen Córdoba de López, deduciendo posesión treintañal de dos fracciones de terrenos, ubicados en la localidad de San Carlos Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, las que se determinan en la forma siguiente: — a) Fracción que consta de 136.50 metros sobre lado Oeste, de Norte a Sud, por un contrafrente de 131 metros sobre costado Este; por un fondo de 327.50 en el costado Norte y 320.10 en costado Sud, o sea una superficie de metros cuadrados 43.843.21 o lo que resultare dentro de los siguientes límites: Norte, lote 105 de David E. Gudifio, Pedro J.

Aranda y Albina Bassani de Grande; Sud, lote 110 de Antonio Ramón Yapurg; Este, lote 106 de José A. Alegre y Oeste, lote 108 de Ramón R Serrano, separados con éste por el camino a Corralito. Está señalado como lote 107 y comprendido dentro del catastro Nº 469. — b) Fracción que consta de 14 metros de frente hacia el Oeste, de Norte a Sud, por 63 metros de Este a Oeste, o sea una superficie de 882 metros cuadrados o lo que resultare dentro de los siguientes límites: — Norte, propiedad de Rafaela Vázquez de Alegre; Sud, propiedad de Carlos Carrizo; Este, propiedad de José Alegre o terrenos de la Policía y por el Oeste, la calle pública principal del pueblo, comprendida dentro del catastro Nº 470. El señor Juez en la Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación durante treinta días en el diario FORO SALTEÑO y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los que se consideren con derecho a los bienes de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 6/7 al 9/8/50.

Nº 6114 — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial de la Nominación 1ª ha presentado el señor Enrique Kohan, por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con una extensión de diez metros de frente por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el Cementerio de la Sociedad Israelita Salteña; Sud, con calle de circunvalación; Este y Oeste con terrenos de la Municipalidad; el señor Juez de la Instancia y la Nominación cita y emplaza durante treinta días, bajo apercibimiento, a quienes se consideren con mejores derechos comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Julio 1 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 4/7/50 al 7/8/50.

Nº 6109 — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2ª Nominación en la Civil y Comercial, se hace saber a los interesados por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, que se ha presentado Don Higinio Estebez, deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la manzana 10 del pueblo de Orán, el cual se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Rosaura de Orozco; Sud, Calle Belgrano; Este, Jesús M. Reyes y Oeste calle Rivadavia. — Salta, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6108 — POSESION TREINTAÑAL: — Daniel Terraza solicita Posesión Treintañal sobre: Primer: una finquita en Loroahuasi, Cafayate, lin-

dando: NORTE: propiedad Nicodemo Condori, hasta Río Alisar y Jesús Rueda; SUD: Río Loroahuasi y "La Bolsa" de José María Munizaga; ESTE: Nicodemo Condori; OESTE: Laguna Seca o Provincia de Cafamarca. Segundo: terreno en el Pueblo de Cafayate situado en intersección calles San Martín y Josefina Frías, lindando: NORTE: propiedad María Martínez; SUD: calle San Martín; ESTE: propiedad Jesús Rueda; OESTE: calle Josefina Frías; el Sr. Juez de la Instancia la Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a quienes invocaren derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de Junio de 1950.

Año del Libertador General San Martín

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6197 — POSESION TREINTAÑAL: — Salomón Gonza solicita posesión treintañal sobre una finquita en San José del Coite, Departamento de Cachi, lindando: NORTE: propiedad de Fabriciano, Gerardo y Clemente Arce; SUD: propiedad de Fabriciano Arce; ESTE: Cumbres de La Apacheta; OESTE: Fabriciano y Gerardo Arce, Salomón Gonza y Francisca Arce de Gonza. El Sr. Juez de la Instancia la Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita por treinta días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de Junio de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6103. — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Nominación en la Civil y Comercial de esta Provincia, se hace saber que don Santiago Esquivel ha solicitado, para él y sus antecesores, posesión treintañal del inmueble calle Alberdi Nros 331 al 333 de esta ciudad, que mide 10.74 metros de frente; 12 metros de contrafrente; 36.90 metros en el costado Norte; 37.11 metros en el costado Sud y que limita: Norte, Balbina Flores y sucesión Adela Tamayo; Sud, Ines Reston de Molina, Este, Herederos Leguizamón; Oeste calle Alberdi. — En consecuencia cítase por el término de treinta días a quienes se consideren con mejores títulos para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín, Salta, Junio de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 4/8/50.

Nº 6098 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de don Augusto Regis, deduciendo posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la localidad de Caldera, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, la que consta de las siguientes dimensiones: 143 m. sobre la calle pública, con un martillo a su favor de 13 m. x 29.50 m., con un contrafrente de 143 m. por un fondo de 53.50 m., quedando el martillo aludido en la parte Oeste de la propiedad. — Tiene por LÍMITES, los siguientes: Norte, calle pública y propiedad de Juana Luque; Sud, propiedad del mis-

mo señor Augusto Regis y de la señora Argentina S. W. de Serrey, Este, con el río de La Caldera; y Oeste, con propiedades de los herederos de Salvador Rosa y de Juana Luque. Este inmueble está comprendido en el Catastro N° 105. — Lo que el señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, ha ordenado la publicación durante treinta días en el diario "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presente a hacer valer sus derechos durante ese período. — Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. SALTA, 6 de junio del AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 26/6 al 31/7/50.

N° 6060 — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado Civil y Comercial de 4a. Nominación se han presentado Aniceto Bravo y Ramona Palacios de Bravo deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en El Barrial, San Carlos: a) — Norte: callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo Sud: Herederos Acosta y Copa; Este: Callejón separa de Herederos Serrano y Oeste: los peticionantes. — b) — Callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: con los peticionantes y Herederos Acosta y Copa y Oeste: con los presentantes. c) — Norte: Callejón que separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López Este y Oeste: los peticionantes. — d) — Norte callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: Los presentantes y Oeste: Herederos Cisneros. — Lo que se hace saber por treinta días a los que se consideren con derechos. — Salta, Junio 16 de 1950 Año del Libertador General San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Secretario
e) 19/6 al 25/7/50.

N° 6053 — EDICTO. — El juicio de posesión treintañal deducido por doña Analía Madariaga de Arias de dos inmuebles. Primero. — Llamado "Puesto de López", ubicado partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera. Extensión: sobre el río Naranjo: 700 metros de Este a Oeste por 1.000 metros de fondo de Norte a Sud. Límites: Norte, finca Chamicol; Sud, río Naranjo; Este, Pozo Verde de José Giménez y Oeste, con finca Puestito. Segundo: Casa y sitio en pueblo Rosario Frontera, corresponde al lote N° 82 manzana G. Extensión: 17.32 mts de frente por 34.64 mts. de fondo. Norte, lote 81; Sud, lote 83; Este, calle Tucumán Oeste, lote 89. El Sr. Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a los que se creyeren con derecho por treinta días, en los referidos inmuebles a fin de que los haga valer. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Salta, Junio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 15/6 al 22/7/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 6055 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — José María Saravia, por Manuel

Medina. Solicita deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble integrado fincas: "Tres Arroyos" "Tres Lomitas" "Recreo", "Arenal" y "Puerta Vinal" que forman un block; ubicado en Anta, portido de San Simón limitado; Norte, Río del Valle y Agua Sucia; Sud, terrenos fiscales SEGUNDA MERCED SAN VICENTE: Este, "La Charquiada" y al Oeste fracción "Puerta del Vinal". Juez Primera Nominación, Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza a los que se consideren con derechos, ordenando practicar operaciones ingeniero Juan J. Berraondo. Publicación Norte y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en la Secretaría. Salta, Junio 25 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 28/6 al 2/8/50.

N° 6091. — DESLINDE. — Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa, por don Serapio De Tezanos Pinto y señoras María Luisa De Tezanos Pinto de Tezanos Pinto, Cecilia De Tezanos Pinto de Pemberton, Olga De Tezanos Pinto de Peña, Rosalia De Tezanos Pinto de Villafañe y José Oscar, Roberto César y Arturo De Tezanos Pinto, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia denominada "Río de los Gallos" o "Cortaderas Grandes", ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, cuyo límites son: al Norte, con el Río de los Salteños; al Sud, con el Río de los Gallos; al Este, con terrenos de los vendedores Cruz Torrico y Reimundo Gutierrez y al Oeste, con las cumbres del Cerro de Santa Bárbara; debiendo las operaciones practicarse por el agrimensor propuesto Roberto Pemberton, el Sr. Juez de la causa Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren afectados con este pedido, debiendo los edictos publicarse en los diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 26 de 1950.

ROBERTO LLERIDA — Escribano-Secretario
e) 27/6 al 1/8/50.

REMATES JUDICIALES

N° 6074. — JUDICIAL

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial y correspondiente a los autos "División de condominio — El Simbolar y Las Chacras — Daniel I. Frías vs. Irene O. de Zenteno, Félix Cantalicio, Santiago y Estanislao Ordoñez" El día 31 de JULIO de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las once y treinta horas en la Oficina de Remates Calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado, a mejor oferta y con las bases que en particular se determinan, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Acosta, Departamento de Guachipas, Provincia de Salta: A) Estancia denominada "El Simbolar" Partida N° 393. Límites, Norte, herederos Ontiveros y Felipa Apaza de González, Sud herederos de Nemesio Ordoñez; Este Isabel Ontiveros de Vera y Oeste Herederos de Bolívar y Sajama. — BASE DE VENTA \$ 1.000. — o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. — B) Estancia denominada "Las Chacras", Partida 309; Límites, Norte,

herederos Ontiveros; Sud: Herederos de Loreto C. de Bolívar; Este: Daria Ordoñez y Oeste: Felipa Apaza de González y Herederos de Ramón Sajama. BASE DE VENTA \$ 3.566.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. — VENTA AD CORPUS. — En el acto del remate se obrará el 30% a cuenta de la compra; publicaciones en "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

M. FIGUEROA ECHAZU

Martillero

e) 23/6 al 28/7/50.

N° 6059 — JUDICIAL

POR JOSE MARIA DECAVI

El 31 de Julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Urquiza N° 325, por disposición Sr. Juez Civil y Com. de 3a. Nominación, en Sucesorio de Don Alejandro Liendo, he de rematar con base de \$ 2.666.66 m/n. el terreno esquina situado en el Pueblo de Embarcación, con 27.65 mts. frente a calle pública que pasa por la plaza del pueblo rumbo Sud-Este y 36.80 mts. frente a otra calle pública que sigue rumbo Nor-Este, y superficie de 995.40 mts. cuadrados de superficie, dentro los linderos: Nor-Oeste, Lote N° 5; Sud-Este, Nor-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, Lote N° 3 del plano del pueblo.

Sobre el terreno descripto pisa una casa de madera, con 4 habitaciones que se incluye en la venta. — Señal 25 ojo en el acto y a cuenta del precio.

e) 19/6 al 31/7/50.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 6177 — EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS. — En el expediente N° 29.168, año 1950, caratulado: "ARTURO CASTILLO - Rectificación de Partidas", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, junio 30 de 1950. Y VISTOS: Estos autos por rectificación de partida de nacimiento del que RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ... Por ello, lo dispuesto por los arts. 96 y concordantes de la Ley 251 y favorable dictamen Fiscal, FALLO: I. — Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Edmundo René, acta número cuatrocientos sesenta, celebrado en Campo Quijano, el día veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, corriente al folio sesenta y siete del tomo nueve, en el sentido de que el verdadero apellido de la madre es "Pereyra" y no "Pereira". — II. — Acta de nacimiento de Néstor Alverto, acta número seiscientos ochenta y nueve, celebrado en Campo Quijano el día siete de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, corriente al folio ciento ochenta y siete, del tomo once, en el sentido de que el verdadero apellido de la madre es "Pereyra" y el segundo nombre del inscripto es "Alberto". — III. — Cópiese, notifíquese y librese oficio al Registro Civil para su toma de razón. Cumplido, archívese, cuatro palabras testadas. No valen. CARLOS ROBERTO ARANDA".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. Salta,

Julio 11 de 1950. - AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

e) 19 al 27/7/50.

Nº 6152. — RECTIFICACION DE PARTIDAS.

En el Expediente número 14.774, año 1950, caratulada: "Rectificación de Partidas pedida por Celerina Marcelina Arenas", que se trata ante este juzgado de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor José G. Arias Almagro, se ha dictado la sentencia cuya parte pertinente dice: "Año del Libertador General San Martín, Salta, julio 1º de 1950. — Y VISTOS: Estos autos de Rectificación de partida pedida por Celerina Marcelina Arenas. — RESULTANDO: ... y CONSIDERANDO: ... Por ello y lo dispuesto por los arts. 86 del C. Civil, 27, 28 y 86 de la Ley de Registro Civil, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y mandando rectificar la partida de matrimonio de don Basilio Robustiano Cuevas con doña Marcela Arenas, celebrado en esta ciudad el día 9 de noviembre de 1929, acta Nº 1015; la partida de nacimiento de José María Cuevas ocurrido en esta ciudad el día 3 de octubre de 1945, acta Nº 1034; la partida de nacimiento de Zulma Irma Cuevas ocurrido en esta ciudad el día 4 de mayo de 1940, acta Nº 693; la partida de nacimiento de Lucrecia Graciela Cuevas ocurrido en esta ciudad el día 30 de marzo de 1934, acta Nº 405; la partida de nacimiento de Antonio Sergio Cuevas ocurrido en esta capital el día 17 de mayo de 1936, acta Nº 714; la partida de nacimiento de Teodista Marcela Cuevas ocurrido en esta ciudad el día 16 de noviembre de 1931, acta Nº 2455; la partida de nacimiento de Irma Primitiva Cuevas ocurrido en esta capital en día 31 de diciembre de 1933, acta Nº 4416; y la de Ernesto Esteban Cuevas, también en esta ciudad el día 9 de junio de 1948, acta Nº 561, en el sentido de que el verdadero nombre de la esposa y madre, respectivamente, es Celerina Marcelina Arenas y no Marcela Arenas o Arena, como por error se consignó. — Oficiase a sus efectos al Director del Registro Civil y publíquese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 251 del Registro Civil. — Cópiese, y notifíquese. — Entre líneas: Basilio. — Vale. — Sobre raspadura: ma—la. — Vale. — Sobre borrado: O. — Vale. — JOSÉ G. ARIAS ALMAGRO". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Año del Libertador General San Martín, 10 de julio de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 12 al 20/7/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6174 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOLINO SAN BERNARDO". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, se reunieron en el local de la calle Zuviria número setecientos treinta y cuatro los señores: FLORINDO ATILIO MOSCA, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Sagaró, LUIS ERNESTO TOMAS MACCHI, que firma "E.

Macchi", soltero, PEDRO BALDI, casado en primeras nupcias con doña Angela Borelli, y JULIO BALDI, casado en primeras nupcias con doña María Fanny Bartoletti; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, y de común acuerdo resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre las bases y bajo las condiciones siguientes: Artículo 1º — Los cuatro comparecientes constituyan, desde luego, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tiene por objeto la explotación de un molino para la elaboración de maíz y anexos, pudiendo también por resolución de la junta de socios realizar cualquier otra operación comercial.

Artículo 2º — La sociedad girará bajo el rubro de "MOLINO SAN BERNARDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Zuviria número setecientos treinta y cuatro.

Artículo 3º — La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retroceden los efectos del presente contrato. Si bien se fija la duración de este contrato en diez años, al cumplirse los cinco años y con una anticipación no menor de tres meses, alguno de los socios que por cualquier razón quiere retirarse, podrá hacerlo, ya sea vendiendo sus cuotas de acuerdo a la ley 11.645 o nombrando otra persona que lo reemplace en sus funciones, con el consentimiento y aceptación de los otros socios.

Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Florindo Atilio Mosca, cuarenta cuotas; don Luis Ernesto Tomás Macchi cuarenta cuotas; don Pedro Baldi cuarenta cuotas y don Julio Baldi cuarenta cuotas. Dicho capital queda totalmente integrado por el señor Florindo Luis Mosca con las máquinas, instalaciones, vehículos, muebles y útiles, etc. de su propiedad que constituyen el molino para la industrialización del maíz y anexos que funciona en la calle Zuviria números 734 al 738, y por los señores Luis Ernesto Tomás Macchi, Pedro Baldi y Julio Baldi en dinero efectivo que han depositado cada uno en el Banco Provincial de Salta en la cuenta de la sociedad, la suma de cuarenta mil pesos nacionales cada uno. El señor Mosca entregó a la sociedad, según inventario, todas las existencias en máquinas, instalaciones, vehículos, muebles, útiles y herramientas etc. etc. de su molino, como aporte de su capital, en la suma de cuarenta mil pesos, entendiéndose que son libre de todo gravamen y que si hubiera alguna prenda el señor Mosca debe responder por ella, ya que la sociedad no toma a su cargo pasivo alguno del señor Mosca.

Artículo 5º — La sociedad será administrada por los cuatro socios en calidad de gerentes, quienes, salvo la excepción que después se establezca, tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en todos sus actos con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos al

giro de su comercio. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones o hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquier clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad y por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. Cuando se trate de girar cheques, suscribir o descontar pagarés de la sociedad o de terceros, solicitar créditos, comprar o vender inmuebles o realizar cualquier operación que obligue a la sociedad, deberán actuar conjuntamente el señor Mosca, con la firma de cualquiera de los señores Baldi o el señor Macchi también con cualquiera de los señores Baldi.

Artículo 6º — La dirección general y orientación de los negocios de la sociedad estará a cargo de una junta formada por los cuatro socios, la que se reunirá toda vez que se estime conveniente, debiendo a tal fin hacerse las citaciones correspondientes. Los socios que no puedan concurrir a la junta, podrán hacerse representar en la misma por otro socio mediante autorización escrita.

Artículo 7º — De las resoluciones que tome la junta se labrará un acta en un libro especial que se llevará al efecto. La junta solo podrá funcionar válidamente con la concurrencia mínima de tres socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos expresamente previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Artículo 8º — El socio señor Florindo Atilio Mosca está obligado a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, no pudiendo por lo tanto dedicarse a otros negocios o actividades comerciales sin un permiso especial de la junta de socios. En cuanto a los otros socios, no están obligados a la atención permanente y exclusiva de la sociedad, pudiendo realizar en la dirección y administración de la misma, todos los actos que consideren convenientes y necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios, colaborando en todo lo que les sea posible.

Artículo 9º — Anualmente o sea el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios y si no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación se entenderá que los socios aprueban el mismo.

Artículo 10º — De las utilidades líquidas de cada balance se deducirá el cinco por ciento

para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance el 10 % del capital social.

Artículo 11° — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, deducido el cinco por ciento para reserva legal, se distribuirá entre los socios como sigue: el cuarenta por ciento para el señor Florindo Atilio Mosca y el veinte por ciento para cada uno de los otros socios. Si bien todos los socios aportan el mismo capital se reconoce al Sr. Mosca, un cuarenta por ciento en consideración a que es el socio que está obligado a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, sin ninguna remuneración especial.

Artículo 12° — Las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, podrán ser retiradas por los integrantes de la sociedad en la forma que resuelva la junta de socios. A cuenta de sus utilidades, el Sr. Mosca, podrá retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, a partir desde el mes de Agosto del corriente año, con imputación a su cuenta personal.

Artículo 13° — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos nombrar una persona que los represente en la sociedad. Si el fallecido fuera el socio Sr. Mosca, la sociedad podrá disolverse, si es que sus herederos no nombraran, con remuneración a cargo de los mismos, una persona competente que pueda ponerse al frente del negocio y que sea aceptada por los otros socios.

Artículo 14° — De común acuerdo y por unanimidad entre todos los socios, si lo consideran conveniente y necesario, pueden aumentar el capital, aceptar nuevos socios y aportar a la sociedad cuotas suplementarias, en las condiciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Artículo 15° — En cualquier caso en que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma que ellos mismos determinen, en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. En caso de disolución el Sr. Mosca, será el socio preferido y llamado a quedarse con la maquinaria del molino y sus instalaciones.

Artículo 16° — Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes tendrán facultades para nombrar un quinto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes.

Artículo 17° — En todo cuanto no está expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio.

Artículo 18° — Queda así concluido este contrato, y los otorgantes se obligan conforme a derecho. Por el certificado número 3308 de fecha 11 del corriente, de la Dirección General de inmuebles que se agrega al presente, se acredita que los Sres. Florindo Atilio Mosca, Luis Ernesto Tomás Macchi, Pedro Baldi y Julio Baldi no se encuentran inhabilitados para disponer

de sus bienes. De conformidad a lo pactado, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, independiente de las copias para el registro y publicación legal, en el lugar y fecha, ut-supra.

Entre líneas: individual e. Vale, Rasgado: o. j. o. crédito, g. d. tu. o. Vale.

PEDRO BALDI — JULIO BALDI — FLORINDO ATILIO MOSCA — LUIS ERNESTO TOMAS MACCHI

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores PEDRO BALDI, JULIO BALDI, FLORINDO ATILIO MOSCA y LUIS ERNESTO TOMAS MACCHI, habiendo sido puestas en mi presencia. Salta, Julio trece de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO DIAZ

Escribano Público

e) 18 al 22/7/50.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 6166 — EDICTO: — Raúl Mandojana domiciliado en la calle Zabala 2520 — 6° Piso Capital Federal, venderá a los Señores CUCCHIARO & FERNANDEZ, domiciliados en la calle Alberdi 50 Salta, su zapatería denominada "El Sportman" ubicada en la ciudad de Salta, calle Alberdi 50; estando ya en posesión del negocio la firma compradora desde el día 23 de Junio de 1950. Reclamamos antes las partes en los domicilios indicados.

e) 15 al 20/7/50.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 6176 — NOTIFICACION DE SENTENCIA A DOÑA MARIA ROMANO

La Cámara de Paz Letrada de la Provincia de Salta, en la ejecución — Francisco Moschetti y Cía. vs. María Romano y Manuel Camacho — que tramita ante la Secretaría N° 1, ha dictado sentencia en fecha 4 de julio del cte. año, cuya parte dispositiva dice: **FALLA:** Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por los Sres. Francisco Moschetti y Cía. contra los Sres. Manuel Camacho y María Romano hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago de la suma de (DOSCIENTOS PESOS M[N.]). Sus intereses y costas.

Regúlase el honorario del doctor Raúl Fiores Moules en la suma de \$ 41.60 mja. Notifíquese a Do. María Romano por edictos que se publicarán durante tres días en "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Repóngase. Daniel Fleming Benites, Rodolfo Tobías y Rafael Angel Figueroa.

Lo que el suscrito Secretario notifica a la interesada por medio del presente edicto. Salta, julio 14 del AÑO DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 1950.

RAUL E. ARIAS ALEMAN

Secretario

e) 19/7/50 al 21/7/50

N° 6173 — NOTIFICACION DE SENTENCIA A DON MARTIN LOPEZ

La Cámara de Paz Letrada de la Provincia de Salta, en la ejecución — Francisco Moschetti y Cía. vs. Martín López — que tramita ante la Secretaría N° 1, ha dictado sentencia en fecha 4 de julio del cte. año, cuya parte dispositiva dice: **FALLA:** Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida

por los Sres. Francisco Moschetti y Cía. contra Don Martín López, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago de la suma de (TRESIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M[N.]), sus intereses y costas.

Regúlase el honorario del doctor Carlos R. Pagés en la suma de \$ 57. — Notifíquese al ejecutado por edictos que se publicarán durante tres días en "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Repóngase. — Daniel Fleming Benites — Rodolfo Tobías y Rafael Angel Figueroa.

Lo que el suscrito Secretario notifica al interesado por medio del presente edicto. — Salta, Julio 14 del AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1950.

RAUL E. ARIAS ALEMAN — Secretario.

e) 18/7/50 al 20/7/50.

N° 6172 — EDICTO

La Cámara de Paz Letrada de Salta, en la ejecución seguida por Francisco Moschetti y Cía. vs. Zoilo Froilán Bautista, ha dispuesto se notifique por intermedio del presente la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice: Salta, 7 de julio de 1950. Por ello, **FALLO:** Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. A este efecto, regúlase los honorarios del Dr. CARLOS RAUL PAGES, en su doble carácter de apoderado y abogado de los ejecutantes, en la suma de CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Notifíquese por edictos. Art. 460 del Cód. de Ptos. Repóngase. RAFAEL ANGEL FIGUEROA — RODOLFO TOBIAS — DANIEL FLEMING BENITES. — Salta, Julio 13 de 1950, "AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN".

JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ — Secretario

e) 18/7/50 al 20/7/50.

CITACION A JUICIO

N° 6125 — CITACION: — Carlos Roberto Aranja, Juez Civil y Comercial la. Nominación, cita y emplaza por veinte días a los Señores Elena, Sixta Clara, Carmen Florencia y Angélica Victoria Echenique y María Echenique de Arias; Pedro Nolasco, Pedro José, Arturo, Raimundo, Tomasa y Mercedes Echenique, a sus herederos o sucesores en el dominio, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el juicio por división de condominio de la finca Los Noques, situada en Campo Santo, promovido por D. Bartolomé López, bajo apercibimiento de nombrarse defensor (art. 90 del C. de P.). — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, Junio 28 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 6 al 28/7/50.

N° 6100 — CITACION A JUICIO. — EDICTO:

Por el presente se cita y emplaza a don RICARDO CUEVAS para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio ordinario que por rescisión de contrato le sigue don Juan Cornejo Capobianco ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación, bajo prevención de que si no compareciese dentro del

término señalado se le nombrará defensor de oficio. — Salta, Junio 13 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 22/7/50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6120 — LICITACION PUBLICA

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Sec. Km. 13.723 — Km. 41.720, \$ 4.436.947.15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap. e) 5 al 21/7/50.

Nº 6115 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a licitación pública para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor, de las siguientes líneas: Nro. 1, de Salta a Cachi, Molinos y La Poma; Nro. 3, de Salta a Alemania, Cafayate y San Carlos; Nro. 10, de General Güemes a Agua Caliente; Nro. 11, de Salta a Guachipas; Nro. 18, de Salta a Cerrillos; Nro. 26, de Metán a Joaquín V. González; y, Nro. 52, de Salta a San Agustín y La Merced por La Isla.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de julio de 1950, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS

Secretario General de
Vialidad de Salta

Ingeniero SALOMON ALTERMAN

Administrador General
de Vialidad de Salta

e) 4 al 20/7/50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6168 — EDICTO:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta la señora Gertrudis Goytia de Alderete solicitando en expediente Nº 10.869/48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad "Encón Chico", ubicada en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma.

Por Resolución Nº 555 del H. Consejo de la A. G. A. S. el reconocimiento que se tramita es para un caudal de 7.04 litros por segundo, a derivar del río Arenales, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 32 hectáreas del citado inmueble.

La presente publicación vence el día 1º de Agosto de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 15/7 al 1º/8/50.

Nº 6130 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta los Señores Domingo Saravia, María Frías de Saravia, Mercedes Frías de Vidal Güemes y Daniel Frías solicitando en expediente Nº 13020/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "El Molino", ubicada en el departamento de Guachipas, catastro 393. —

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del arroyo El Molino equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para regar con carácter temporal y permanente una superficie de setenta hectáreas, siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del arroyo El Molino. —

La presente publicación vence el día 24 de Julio de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, 6 de Julio de 1950.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 7 al 24/7/50.

ASAMBLEAS

Nº 6183 — CENTRO DE SUB-OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO ARGENTINO "SALTA" DE SOCORROS MUTUOS

CITACION: De conformidad con lo dispuesto por el art. 30 de los Estatutos, se invita a los asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 6 de agosto próximo a las 10 horas, en el local social O'Higgins 566, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del ACTA de la Asamblea anterior. —
- 2º Lectura por la Presidencia de la MEMORIA ANUAL. —
- 3º Consideración del BALANCE ANUAL presentado por la Comisión Administradora.
- 4º Consideración del Informe presentado por la Comisión Fiscalizadora. —

- 5º Elección de los miembros para la renovación parcial de la Comisión Administradora y de la Comisión Fiscalizadora. —
- 6º Fijar monto de la suma a invertir en ofrendas florales a enviar en casos de fallecimiento de socios. —

NOTA: Se recuerda a los Señores consocios que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33, de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que se encuentren presentes después de media hora de espera, a partir de la hora indicada en la convocatoria. — Por lo que se solicita puntual asistencia. —

Salta, 18 de Julio de 1950.

Año del Libertador General San Martín
MANUEL ALARCON SECRETARIO
SEGUNDO C. GARCIA PRESIDENTE
e) 20 al 22/7/50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3549 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR